

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 27 de enero de 2022

Ref: Explotación 2/2022/MF

Asunto: Actualización de las restricciones de viajes desde terceros países a la UE

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy, se ha publicado en el BOE la [Orden INT/35/2022](#), por la que se prorrogan **hasta las 24:00 horas del 28 de febrero de 2022** las disposiciones de la [Orden INT/657/2020](#) (enlace a la versión consolidada), sobre los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la UE y países asociados Schengen con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta nueva Orden **suprime a Argentina, Australia y Canadá de la lista de países a los que no se aplican las restricciones**.

Les recordamos que, de acuerdo con el art. 1.1 de la Orden INT/ 657/2020, **los marinos están exentos de la aplicación de estas restricciones** (letra d), aunque **sí** quedan sujetos al cumplimiento de los requisitos de control sanitario establecidos por España.

Les adjuntamos una nota resumen con las restricciones vigentes a día de hoy y les llamamos la atención respecto de la extinción de las medidas de cuarentena de personas procedentes de países de alto riesgo y de limitación de vuelos procedentes de ciertos países del sur de África, las cuales quedaron sin efecto el pasado 26 y 29 de diciembre, respectivamente. En consecuencia, **actualmente, solo se encuentran en vigor las restricciones de viajes desde terceros países a la UE y países Schengen y las medidas de control sanitario a efectuar en los puntos de entrada de España**.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----

RESUMEN DE LAS RESTRICCIONES DE VIAJES VIGENTES EN ESPAÑA (actualizado a 27 de enero de 2022)

MEDIDA RESTRICTIVA	REFERENCIA NORMATIVA (enlace a la versión consolidada)	COMENTARIOS
Requisitos de control sanitario Vigente hasta que el Gobierno declare finalizada la crisis sanitaria	RD-ley 8/2021 Resolución de 4 de junio de 2021 Orden SND/292/2021	Fronteras aéreas y marítimas: aplicable a todo pasajero que llegue a España con origen en cualquier aeropuerto o puerto situado fuera del territorio español (incluida la UE): - Deben cumplimentar el Formulario de Control Sanitario disponible en el portal web Spain Travel Health o en la aplicación para dispositivos móviles SpTh-Spain Travel Health y presentar el código QR que se genere antes del embarque y a la llegada a España. - Si proceden de un país o zona de riesgo, deben además presentar un certificado de vacunación, de diagnóstico o de recuperación. - Adicionalmente, si proceden de países o zonas de alto riesgo, entendiéndose como tales aquellos en los que se haya detectado un empeoramiento importante de su situación epidemiológica o en los que se hayan detectado variantes de especial preocupación, se les exigirá simultáneamente un certificado de vacunación o de recuperación y un certificado de diagnóstico. - A partir del 1 de febrero de 2022: se aceptarán como válidos los certificados de vacunación expedidos por las autoridades competentes del país de origen a partir de los 14 días posteriores a la fecha de administración de la última dosis de la pauta vacunal completa (primovacunación), siempre y cuando no hayan transcurrido más de 270 días desde la fecha de administración de la última dosis de dicha pauta. A partir de ese momento, el certificado de vacunación expedido por la autoridad competente del país de origen deberá reflejar la administración de una dosis de refuerzo. Los marinos que lleguen a España como pasajeros procedentes de países/zonas de riesgo/alto riesgo, están exentos de la presentación de las certificaciones siempre que justifiquen la imposibilidad de obtenerlas, aunque podrán ser sometidos a una prueba diagnóstica de infección activa a su llegada a España. Los buques de crucero internacional que arriben a puerto español están sujetos a medidas de control sanitario especiales (Resolución de 27 de mayo de 2021). Frontera terrestre con Francia: Las personas que procedan, por vía terrestre, de zonas de riesgo de Francia deberán presentar un certificado de vacunación, de diagnóstico o de recuperación. En este caso, no se prevé excepción alguna para los marinos.
Orden PCM/1324/2021 Vigente hasta el 28 de febrero de 2022	Orden INT/657/2020	Están exentos: - Ciudadanos de la UE. - Marinos (art. 1.1.d) (este artículo 1.1. incluye otras categorías exentas) - Residentes en Baréin, Chile, Colombia, Indonesia, Kuwait, Nueva Zelanda, Perú, Qatar, Ruanda, Arabia Saudí, Corea del Sur, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, China, Hong Kong, Macao y Taiwán. - Personas provistas de un certificado de vacunación reconocido por el Ministerio de Sanidad.